

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS**

O R D E N A N Z A N° 2757/98.-

Cpde. Expte. N° 589-P-98.-

V I S T O:

El Expediente N° 589-P-98 y el Despacho emitido por la Comisión de Transporte a fs. 6, de fecha 22 de Septiembre de 1998, que fuera aprobado por el Honorable Cuerpo en la Sesión Ordinaria N° 27/98, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que existe una normativa expresa-el art. 5° inc. g) – en la Ordenanza N° 2414/92 referente al “SERVICIO DE REMISES”, que establece la procedencia de la cancelación del permiso a todo conductor trasgresor que tenga más de cinco (5) infracciones a normas de tránsito con sanción firme dentro del año calendario, disposición que permite evitar la circulación de vehículos afectados a dicho servicio público conducidos por personas que no respetan las normas de tránsito vigente.

Sin embargo en oportunidad de sancionarse la Ordenanza N° 2573/94, que legisla sobre el “Servicio de Taxis”, cuando se determinan las causales que producirán la cancelación de la licencia de conductores de taxi, no fue prevista sanción alguna para los reincidentes en transgresiones a las normativas vigentes.

Ello produce un doble efecto, por un lado genera un trato desigual ante la ley entre conductores de servicios públicos según se trate de prestadores de taxi o remis, y por el otro lado impide poner un límite a través de la cancelación de la licencia a aquellos choferes de taxis que son reincidentes en sus transgresiones.

Que en consecuencia resulta necesario incorporar en art. 6° de la Ordenanza N° 2573/94 un inciso que disponga como causal expresa de cancelación de licencia de los conductores del servicio de taxi, a todo permisionario que tenga más de cinco infracciones a normas de tránsito con sanción firma dentro del año calendario.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

Art. 1º: *Incorporar en el art. 6º de la Ordenanza N° 2573/94 que regula el “SERVICIO DE TAXI” como inc. f), el siguiente texto inc. f), cuando tenga más de cinco (5) infracciones a normas de tránsito con sanción firme dentro del año calendario.*

Art. 2º: *La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.*

Art. 3º: *Comuníquese, publíquese, etc.-*

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 24 DE SETIEMBRE DE 1998.-

FÉLIX ARTURO FUNES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

ROSALINDA V. LUCERO DE GARCES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante